



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00335 de Licencia Ambiental Única, de fecha 9 de Octubre de 2018.

Partes clasificadas.- Se testa información referente a datos personales de terceros y a métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Debido a que contiene información considerada secreto industrial. Por lo anterior no estará sujeta a temporalidad alguna.

Firma del encargado del despacho de la Dirección General



Daniel Lopez Vicuña

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma del Director de Calidad del Aire".

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 029/2019/SIPOT en la sesión celebrada el 22 de Enero de 2019.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00335

VERSIÓN PÚBLICA

Ciudad de México, a 09 OCT 2018

BARRILES METÁLICOS, S.A. DE C.V. (PLANTA QUERÉTARO)

Camino a Santa Cruz Escandón No. 10, Ejido San Juan del Río
Municipio de San Juan del Río, C.P. 76833, Estado de Querétaro
Teléfono: 01 (427) 264 8135

Atención: Alfonso André López Torres
Representante Legal

En atención a la Solicitud de Licencia Ambiental Única con bitácora 22/LU-0131/04/18, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 8 de mayo del 2018, así como a la información faltante recibida el 19 de septiembre del 2018, mediante la cual tramita regularización, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes resuelve:

Con fundamento en los Artículos 5° Fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 6 Fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y considerando que la empresa cuenta con las siguientes autorizaciones:

- Autorización en materia de Impacto Ambiental, según oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02759 expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 29 de abril del 2016 con vigencia de 25 años.
- Autorización No. 22-V-54-16 para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, según oficio No. DGGI-MAR.710/009003 expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 30 de septiembre del 2016, con una vigencia de 10 años.
- Autorización en Materia de Impacto Ambiental a la Modificación del proyecto "Barriles Metálicos, S.A. de C.V. Recicladora de Tambos Metálicos de 200 L", según oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05299 expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 23 de julio del 2018.

Se expide a la empresa **BARRILES METÁLICOS, S.A. DE C.V. (PLANTA QUERÉTARO)** la presente:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-09/01093-2018

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00335

PRIMERA.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa BARRILES METÁLICOS, S.A. DE C.V. (PLANTA QUERÉTARO) ubicada en Camino a Santa Cruz Escandón No. 10, Ejido San Juan del Río, C.P. 76833, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, con Número de Registro Ambiental BME2201600123 (*), que se dedica al Tratamiento de Residuos Peligrosos consistentes en tambores metálicos usados de 200 litros, impregnados o contaminados con residuos peligrosos, con una capacidad instalada de tratamiento anual

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo de acuerdo con la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

SEGUNDA.- La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto la empresa BARRILES METÁLICOS, S.A. DE C.V. (PLANTA QUERÉTARO), no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si es este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.

TERCERA.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

CUARTA.- La empresa BARRILES METÁLICOS, S.A. DE C.V. (PLANTA QUERÉTARO), deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, su Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, y de los Artículos 9°, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

QUINTA.- En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9° y 18 de su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa BARRILES METÁLICOS, S.A. DE C.V. (PLANTA QUERÉTARO), deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

SEXTA.- La operación y funcionamiento de la empresa denominada BARRILES METÁLICOS, S.A. DE C.V. (PLANTA QUERÉTARO), deberán ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que presentó anexo a la solicitud de Licencia con número de bitácora 22/LU-0131/04/18, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

SÉPTIMA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa BARRILES METÁLICOS, S.A. DE C.V. (PLANTA QUERÉTARO), deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 Fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables...

Handwritten signature

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

Handwritten mark



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00335

OCTAVA.- Las partículas emitidas por los equipos listados en la Tabla No. 1, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Tabla No. 1 Equipos sujetos a la NOM-043-SEMARNAT-1993

Table with 2 columns: Equipment description and Emission limits. The text is mirrored and mostly illegible due to the image quality.

Vertical text on the left margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.

NOVENA.- deberá ser operado con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana indicada en la condicionante OCTAVA.

DÉCIMA.- La empresa BARRILES METÁLICOS, S.A. DE C.V. (PLANTA QUERÉTARO), deberá instalar equipos de control de emisiones, según lo establecido en el Artículo 17 Fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, cuando el no cumplan con lo establecido en la condicionante OCTAVA.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa BARRILES METÁLICOS, S.A. DE C.V. (PLANTA QUERÉTARO), deberá estimar las emisiones de los gases y equipos listados en la Tabla No. 2, mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y reportarlas en la Cedula de Operación Anual respectiva.

Tabla No. 2 Equipos y contaminantes que se estiman

Table with 2 columns: Equipment description and Contaminants. The text is mirrored and mostly illegible.

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa BARRILES METÁLICOS, S.A. DE C.V. (PLANTA QUERÉTARO), deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas, mediante la aplicación de acciones de reducción y control de emisiones contaminantes a la atmósfera.

DÉCIMA TERCERA.- La operación y funcionamiento de la empresa BARRILES METÁLICOS, S.A. DE C.V. (PLANTA QUERÉTARO), deberán ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condicionantes asentadas en las siguientes resoluciones y autorizaciones:

- I. Autorización en materia de Impacto Ambiental, según oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02759 expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 29 de abril del 2016 con una vigencia de 25 años.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.



- II. Autorización No. 22-V-54-16 para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, según oficio No. DGGI-MAR.710/009003 expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 30 de septiembre del 2016, con una vigencia de 10 años.
- III. Autorización en Materia de Impacto Ambiental a la Modificación del proyecto "Barriles Metálicos, S.A. de C.V. Recicladora de Tambos Metálicos de 200 L", según oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05299 expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 23 de julio del 2018.

DÉCIMA CUARTA.- Las descargas de aguas residuales de la empresa **BARRILES METÁLICOS, S.A. DE C.V. (PLANTA QUERÉTARO)**, deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad local co-respondiente.

DÉCIMA QUINTA.- El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa **BARRILES METÁLICOS, S.A. DE C.V. (PLANTA QUERÉTARO)**, de los residuos peligrosos denominados: lodos de pintura; aceite lubricante usado; pintura y/o tinta caduca o fuera de especificaciones; solvente gastado (thinner); aceite hidráulico gastado; textiles contaminados con solventes, pinturas, aceites y/o grasa; cubetas plásticas de 20 litros de capacidad que contuvieron pinturas y/o aceites; equipo de protección personal contaminado con solventes, pinturas, aceites y/o grasa; papel contaminado con solventes, pinturas, y/o grasa; material absorbente contaminado con solventes, pinturas, aceites y/o grasas; latas tipo aerosol que contuvieron pintura de esmalte; lodos aceitosos provenientes de limpieza de equipos; así como botes metálicos de 1 kilogramo vacíos que contuvieron tinta para serigrafía; deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia....

DÉCIMA SEXTA.- La empresa **BARRILES METÁLICOS, S.A. DE C.V. (PLANTA QUERÉTARO)**, deberá observar lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos.

En el caso de que la empresa **BARRILES METÁLICOS, S.A. DE C.V. (PLANTA QUERÉTARO)**, deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; deberá apegarse al procedimiento señalado en los Artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La empresa **BARRILES METÁLICOS, S.A. DE C.V. (PLANTA QUERÉTARO)**, deberá realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro de sus instalaciones conforme a lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA OCTAVA.- La empresa **BARRILES METÁLICOS, S.A. DE C.V. (PLANTA QUERÉTARO)**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00335

DÉCIMA NOVENA.- La empresa **BARRILES METÁLICOS, S.A. DE C.V. (PLANTA QUERÉTARO)**, deberá acatar lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **BARRILES METÁLICOS, S.A. DE C.V. (PLANTA QUERÉTARO)**, las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa **BARRILES METÁLICOS, S.A. DE C.V. (PLANTA QUERÉTARO)**, del C. Alfonso André López Torres.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**



M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

SEMARNAT

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- Q.F.B. Martha Garciarivas Palermos.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
- Lic. Guillermo Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharoprocurador@profepa.gob.mx
- M. en I. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx
- C. Oscar Moreno Alanís.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Querétaro. oscar.moreno@queretaro.semarnat.gob.mx
- C. José Luis Peña Ríos.- Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Querétaro. jpena@profepa.gob.mx
- Biól. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

APMB/JENR/AJP/GMM

No. de Bitácora 22/LU-0131/04/18

No. de Documento DGGCARET-00188/1808, Folio de Volante No. DGGCARETC/2018-0000931
DGGCARETC/2018-0000796